



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 055-2018-MPP/GM

Paita, 20 de marzo del 2018

**VISTO:** La Carta N° 027-2018-GAF-SGL-MPP de la Subgerencia de Logística, sobre aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018-MPP-OEC (Primera Convocatoria) cuyo objeto de Convocatoria es la Contratación de Bienes: "Adquisición de Diésel B5 para acciones de Prevención y Rehabilitación del Distrito de Paita y sus Centros Poblados"; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 051-2018-MPP/GM de fecha 16 de marzo del 2018, se aprueba el Expediente de Contratación de Bienes: "Adquisición de Diésel B5 para acciones de prevención y rehabilitación del Distrito de Paita y sus Centros Poblados", con un Valor Referencial de S/ 130 000,00 (Ciento Treinta Mil con 00/100 Soles) incluido impuestos de Ley con precios vigentes al mes de Febrero 2018, con un plazo de cinco (05) días calendarios para la primera entrega (5,000 galones) y la segunda entrega (5,000 Galones) se efectuará a requerimiento de la entidad, bajo la modalidad Presupuestaria Indirecta - Sistema de Contratación a Suma Alzada y bajo el tipo procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica.

Que, el artículo 22° del D. S. 350-2015-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Que, el primer párrafo del Artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2017-EF - establece: "...Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

Que, el segundo párrafo del citado artículo establece: "...El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de Contratación aprobado.

Que, asimismo el tercer párrafo establece: "...Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

Que, mediante Carta N° 027-2018-GAF-SGL-MPP de fecha 20 de marzo del 2018, la Lic. Mery Marisol Silva Morales, Subgerente de Logística, remite a Gerencia Municipal las Bases Administrativas para aprobación del Procedimiento de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018-MPP-OEC (Primera Convocatoria).

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 359-2016-MPP/A.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018-MPP-OEC (Primera Convocatoria) cuyo objeto de Convocatoria es la Contratación de Bienes: "Adquisición de Diésel B5 para acciones de prevención y rehabilitación del Distrito de Paita y sus Centros Poblados", con un Valor referencial de S/ 130 000,00 (Ciento Treinta Mil con 00/100 Soles), incluido impuestos de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Poner de conocimiento al Órgano Encargado de las Contrataciones, la presente Resolución, Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Secretaría Técnica de Gestión de Desastre y Defensa Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

ARQ. JORGE L. LINARES MASIAS  
GERENTE MUNICIPAL

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

**Paita**  
avanza